



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 005 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 17 ENE 2023

VISTO :

La Solicitud S/N° de fecha 29 de noviembre del 2022, con HRC. N° 4069, Informe N° 05-2022/GRP-420010-420613-UPER-GVP, de fecha 27 de diciembre del 2022, Memorandum N° 1912-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 330-2022-GRP-420010-420610, de fecha 30 de diciembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 29 de noviembre del 2022 con HRC. N° 4069, el administrado ISOLINA RAMOS DE CHANG, identificado con DNI N° 03579975, solicita pago de Intereses Legales del D.U.037-94- del Expediente Judicial N° 00533-2010-0-2001-JR-LA-02;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 260-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, del 12 de agosto del 2022, en su Artículo Primero, se resuelve DAR CUMPLIMIENTO al mandato Judicial contenido en la Resolución Judicial N° 100 del Expediente Judicial N° 00533-2010-0-2001-JR-LA-02, dictado en favor del Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA, disponiéndose el cumplimiento de la liquidación de los intereses legales, detallados en el Anexo N° 01-2022 de la citada Resolución Directoral Regional , Cálculo de Intereses Legal Laboral D.U. N° 037-94, elaborado por la Unidad de Contabilidad;

Que, en la Solicitud de la referencia se adjunta el Acta de Sucesión Intestada del Causante N° 40, del 14 de marzo del 2022, suscrita por el Notario Abogado Juan Manuel Quiroga León, en la que se declara herederos a Inés Chang Ramos (hija), Virna Fabiola Chang Ramos (hija), Denise Natali Chang Ramos (hija), Nelson Chang Ramos (hijo) e Isolina Ramos de Chang (esposa supérstite);

Que, mediante Informe N° 05-2022/GRP-420010-420613-UPER-GVP, de fecha 27 de diciembre del 2022, La Unidad de Personal, que ante tal situación corresponde realizar el pago del citado interés legal, a los herederos únicos y universales declarados mediante la respectiva sucesión intestada y que hayan sido reconocidos como sucesores procesales por el poder Judicial, debiendo precisar que esta última no obra en autos;

Que, la liquidación de los Intereses legales correspondientes al Decreto de Urgencia 037-94, en favor de los beneficiarios del ex trabajador Federico Chang Alvarado, es como se muestra a continuación:

BENEFICIARIOS	DNI	MONTO	OBSERVACIÓN
Ramos Chang, Isolina (cónyuge)	03579975	9,509.84	50% más uno S/ 7,924.88 + S/ 1,584.98
Chang Ramos, Inés (hija)	03689685	1,584.98	
Chang Ramos, Virna Fabiola (hija)	03675621	1,584.98	
Chang Ramos, Denise Natali (hija)	80667669	1,584.98	
Chang Ramos, Nelsón (hijo)	42296348	1,584.98	
TOTAL		15,849.76	

Que, con Memorandum N° 1912-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Oficina de Administración, remite el expediente administrativo solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica Opinión Legal, sobre pago de Intereses Legales D.U. N° 037-94 a favor del beneficiario FEDERICO CHAN ALVARADO;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2022/GRP-420010-420610, de fecha 30 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que analizando el caso específico de la administrada Sra. ISOLINA RAMOS DE CHANG, deviene en PROCEDENTE, teniendo en cuenta que en la Copia de la





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 005 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 17 ENE 2023

Resolución Directoral Regional N° 260-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 12 de agosto del 2022, de resuelve dar cumplimiento al mandato Judicial contenido en la Resolución Judicial N° 100 del expediente Judicial N° 00553-2010-0-2001-JR-LA-02, en favor del sindicato de trabajadores del Sector público Agrario – SUTSA;

Que, por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión, **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada Sra. ISOLINA RAMOS DE CHANG, respecto al pago de intereses legales del D.U. N° 037-94 a favor del ex servidor fallecido Sr. Federico Chang Alvarado, por lo que le corresponde percibir el monto de total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES (S/ 15,849.76), de acuerdo al Informe N° 05-2022/GRP-420010-420613-UPER-GVP, de fecha 27 de diciembre del 2022 de la Unidad de Personal, según detalle :

BENEFICIARIOS	DNI	MONTO	OBSERVACIÓN
Ramos Chang, Isolina (cónyuge)	03579975	9,509.84	50% más uno S/ 7,924.88 + S/ 1,584.98
Chang Ramos, Inés (hija)	03689685	1,584.98	
Chang Ramos, Virna Fabiola (hija)	03675621	1,584.98	
Chang Ramos, Denise Natali (hija)	80667669	1,584.98	
Chang Ramos, Nelsón (hijo)	42296348	1,584.98	
TOTAL		15,849.76	

Que, sobre la aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, tiene como finalidad lo siguiente: (i) fijar el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública a partir del 01 de julio de 1994; y (ii) aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma, a partir de la fecha indicada;

Que, el Tribunal Constitucional, a través del precedente vinculante recaído en el Expediente N° 2616- 2004-AC/TC, pronunciamiento de obligatorio cumplimiento, estableció los criterios para el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94. En dicho precedente se indica que cuando el referido Decreto de Urgencia otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, sino a las categorías remunerativas – escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91- PCM;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, establece, otórguese a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación Especial a los Servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos, auxiliares, así como el personal comprendidos en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el artículo 3° “Las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el Decreto Supremo N° 015-83-PCM percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley 23495 según corresponda”;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 005 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 17 ENE 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada, Sra. ISOLINA RAMOS DE CHANG, respecto al pago de intereses legales del D.U. N° 037-94 a favor del Sr. FEDERICO CHANG ALVARADO, por lo que le corresponde recibir el monto total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES (S/ 15,849.76), por lo que será distribuido entre la masa hereditaria, según detalle :

BENEFICIARIOS	DNI	MONTO	OBSERVACIÓN
Ramos Chang, Isolina (cónyuge)	03579975	9,509.84	50% más uno S/ 7,924.88 + S/ 1,584.98
Chang Ramos, Inés (hija)	03689685	1,584.98	
Chang Ramos, Virna Fabiola (hija)	03675621	1,584.98	
Chang Ramos, Denise Natali (hija)	80667669	1,584.98	
Chang Ramos, Nelsón (hijo)	42296348	1,584.98	
TOTAL		15,849.76	



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada Sra. Isolina Ramos Chang, Inés Chang Inés, Virna Fabiola Chang Ramos, Denise Natali Chang Ramos, Nelsón Chang Ramos en su domicilio Calle San Juan Bosco N° 246 – Urbanización Santa Rosa – Sullana - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Procuraduría Pública, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Unidad de Personal para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - GRDE
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL